



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JOAQUÍN HERNEY PÉREZ CUERVO
Demandado:	LUIS FELIPE PÉREZ CRUZ
Radicación:	2023-01117
Providencia:	Auto N° 766
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto de 30 de enero de 2024, se concedió el término de cinco días para que se corrigieran las falencias allí advertidas, pero sucede que la parte actora no cumplió, estrictamente, lo ordenado en la providencia anteriormente mencionada.

No cabe duda de que el actor allegó un pronunciamiento dentro del término concedido, pero también es claro que no cumplió lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, porque no envió la demanda, los anexos de ésta última y la subsanación al extremo pasivo, exigencia que se prevé en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, ya que únicamente remitió el último de los documentos mencionados, a lo que se añade que Interrapidísimo S.A. informó que la comunicación no fue entregada a su destinatario.

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que: “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”; por tanto, se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por el señor JOAQUÍN HERNEY PÉREZ CUERVO, actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor LUIS FELIPE PÉREZ CRUZ, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la demanda ante la Oficina Judicial de Reparto.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 16 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 25 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b8e8164a72887974d30a1681f663fe2d5a07f68a837fa0b05c40606c2a81ae**

Documento generado en 15/04/2024 03:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>